



## Resolución de Administración N° 187 -2014-OEFA/OA

Lima, 07 MAYO 2014

**VISTOS:** El Informe N° 084-2014-OEFA/OA-LOG del Responsable de Logística y el Memorandum N° 545-2014-OEFA-OA de la Oficina de Administración, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Opinión N° 060-2012/DTN del 24 de abril de 2012, el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (en adelante, el OSCE) indica que dentro de la administración pública, existen formalidades administrativas que deben cumplirse, previo a la adquisición de bienes y servicios, como es la emisión de la orden de servicio o el respectivo contrato que sustente la adquisición y que pueda justificar posteriormente el pago;

Que, las Opiniones N° 073-2011/DTN y N° 126-2012-DTN del OSCE, del 5 de agosto de 2011 y 28 de diciembre de 2012, respectivamente, establecen que si una Entidad obtuvo la prestación de un servicio por parte de un proveedor, este tendrá derecho a exigir que la Entidad le reconozca el precio del servicio prestado, aun cuando la prestación del servicio haya sido obtenida sin observar las disposiciones de la normativa de las contrataciones del Estado, a fin de evitar el enriquecimiento indebido; sin perjuicio de las responsabilidades de los funcionarios involucrados en la contratación irregular;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, los Artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, en el presente caso, mediante el Informe N° 084-2014-OEFA/OA-LOG del 25 de marzo de 2014, el Responsable de Logística señala que: **i)** mediante Contrato N° 017-2013-OEFA de fecha 31 de mayo de 2013, la Entidad contrató con el consorcio conformado por la Sra. Claudia Mónica Zegarra Ballón-Burga y el Sr. Diego César Zegarra Ballón-Burga, el arrendamiento del inmueble ubicado en Calle Mariano de los Santos N° 166, distrito de San Isidro para el funcionamiento de una de las sedes del OEFA,



estableciéndose en su Cláusula Cuarta la obligación del OEFA de pagar entre otros los arbitrios municipales; **ii)** el pago por concepto de arbitrios municipales por el periodo de agosto a diciembre del año 2013, se encuentra pendiente de cancelar; **iii)** el estado de cuenta por el concepto de arbitrios municipales que se adeuda a la Municipalidad de San Isidro por el periodo de agosto a diciembre de 2013 asciende a la suma de S/. 1 492,82 (Un Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con 82/100 Nuevos Soles); **iv)** el monto total de la deuda que corresponde pagar a la Entidad a favor de la Municipalidad de San Isidro, en virtud al Contrato N° 017-2013-OEFA, por el concepto de arbitrios municipales del periodo de agosto a diciembre del año 2013, asciende a S/. 1 492,82 (Un Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con 82/100 Nuevos Soles);

Que, mediante el referido Informe, el Responsable de Logística señala que la deuda se ha generado en el ejercicio 2013, por lo que en aplicación del Artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, emite opinión técnica favorable para la emisión de la Resolución de Administración a través de la cual se reconozca la deuda a favor de la Municipalidad de San Isidro por el monto de S/. 1 492,82 (Un Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con 82/100 Nuevos Soles);

Con el visado del Responsable de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas mediante los Artículos 29° y 30° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Reconocer la deuda a favor de la Municipalidad de San Isidro por el concepto de arbitrios municipales del inmueble ubicado en Calle Mariano de los Santos N° 166, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, en virtud al Contrato N° 017-2013-OEFA, por el periodo de agosto a diciembre del 2013, por el monto de S/. 1 492,82 (Un Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con 82/100 Nuevos Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Disponer el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar, por los hechos descritos en la parte considerativa de la presente Resolución, cuyo resultado debe informarse a la Secretaría General en un plazo no mayor a 45 días hábiles.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**



**Diana Mirella Rivera Oliva**  
Jefa de la Oficina de Administración  
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA